

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido á virtud de consulta de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Palencia acerca de la interpretación y alcance de los artículos 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 del impuesto de derechos reales y 9.º del reglamento para la ejecución de aquella, que fijan la base liquidable en los casos de constitución, reconocimiento, modificación y extinción del derecho real de hipoteca:

Considerando que la ley de 26 de Diciembre de 1872 y el reglamento de 14 de Enero siguiente, en su artículo 18, al someter las hipotecas en general al pago del impuesto de derechos reales prescribieron que se pagase el 1 por 100 del valor ó capital en su constitución, reconocimiento, modificación ó extinción:

Considerando que habiéndose suscitado dudas á algunas oficinas liquidadoras acerca de si en las hipotecas en garantía de préstamo el 1 por 100 que devengan debía liquidarse bajo la base del capital prestado ó de la cantidad que se fija como seguridad, no solo de dicho capital, sino también de los réditos y de las costas y gastos judiciales, se resolvió que la base li-

quidable era el valor del derecho real de hipoteca y no el de la obligación principal:

Considerando que por el art. 12 de la ley de Presupuestos de 1876-77 se establecieron beneficios en favor de las hipotecas en garantía de préstamos, diferenciándolas en la tributación de las hipotecas en general, é interpretando esta ley se dictó por este Ministerio una Real orden en 21 de Julio de 1877, por la que se declaró que cualquiera que fuera la importancia que tuviera la hipoteca, cuando se constituyera en garantía de préstamos, solo se devengaba el 0.50 por 100 del capital del préstamo:

Considerando que la ley de 1876 ha sido modificada por la de 31 de Diciembre de 1881, que altera los tipos de imposición de la de 26 de Diciembre de 1872 y como ésta los fija en iguales para todas las hipotecas, sean ó no en garantía de préstamos, tomando como base de imposición el valor ó capital garantido con la hipoteca;

Y considerando que el haberse sustituido en la ley de 31 de Diciembre de 1881 al tratar del derecho real de hipoteca como base de imposición del gravámen el doble concepto de valor ó capital en lugar del único de capital del préstamo, empleado en el art. 12 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, debe tener por objeto que contribuyan al impuesto, no solo el capital objeto del préstamo, sino también todos los demás conceptos secundarios y accesorios á que se extiende la garantía, como intereses y costas;

S. M., de conformidad con lo consultado por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar, con carácter general, que con arreglo á las disposiciones vigentes, en las hipotecas en garantía de préstamos debe ser la base liquidable el valor del derecho real que se constituya, reconozca, mo-

difique ó extinga, incluyéndose en él todas las cantidades que se garanticen; ordenando que esta declaración se haga pública por medio de la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1883.—Cuesta.—Sr. Director general de Contribuciones.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Consejo de Redenciones y Enganches militares.

## CONVOCATORIA.

Vacante la plaza de Ayudante de Teneduría de libros en este Consejo, que deberá proveerse en persona que reúna los conocimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido, y autorizado por Real orden fecha 21 de Mayo último, se convoca á todos los Capitanes de las diferentes armas é institutos del Ejército y sus asimilados del de Administración militar que sin nota alguna desfavorable aspiren á ocupar dicha plaza, á cuyo fin deberán solicitarlo por el conducto de ordenanza en el término de un mes, contado desde esta fecha, esperando que los Capitanes generales de los distritos y Directores generales de las Armas de que dependan, se servirán cursar las solicitudes á esta Presidencia, acompañadas de los documentos que necesitaren para acreditar sus especiales conocimientos y méritos de toda clase que no consten en sus hojas de servicio, que dichas Autoridades se servirán unir con su informe para que una vez admitidos al concurso se les autorice á presentarse en Madrid el día 31 de Julio próximo, que darán

principio los ejercicios de oposición con arreglo al siguiente

## PROGRAMA.

## Primer ejercicio:

Examen por escrito de Teneduría de libros por partida doble, desarrollando con cuántos libros y notas sean necesarios los ejemplos que prácticamente se propongan sobre cambios, compras, operaciones, cuentas corrientes con interés y arbitrajes.

## Segundo ejercicio:

Examen oral de las teorías de contabilidad en general, teneduría de libros y aritmética mercantil, cambios y arbitrajes con la extensión que tratan estas materias los autores Edmud, Desgranges, Deplanque, Castaños y Wolki.

Madrid 8 de Junio de 1883.—El Teniente General, Presidente, Mendieta.

(Gaceta de 12 de Junio.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1324.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

## Negociado de Carreteras.

En vista de la proposición suscrita por varios Sres. Diputados en la que atendiendo á la importancia que no solo para las ciudades de Valls y Reus sino para los intereses todos de la provincia tiene la pronta terminación de la carretera que de la primera de dichas ciudades se dirige á la de Reus á Montblanch, la cual sirve para ir á la Estación de la Plana, y teniendo presente que para dejar terminada esta vía solo falta el trozo que figura en el plan general aprobado con el número 12, interesando se pida á la Superioridad la modificación del plan en el sentido de que se cambie de número dicha carretera y figure en lo sucesivo con el núm. 8 bis, que es el á que corresponde la primera que deberá subastarse; esta Diputación pro-



vincial, en sesion del dia 8 de los corrientes, acordó someter la referida proposicion á informe de los Ayuntamientos de los pueblos interesados, tanto de la línea de que se trata como en los que se propongan, al objeto de que durante el plazo de treinta dias puedan exponer lo que crean conveniente á su derocho, para que, y una vez hecho así, y despues de cumplidos los demás requisitos legales, elevar el expediente á la Superioridad al abjeto de que pueda obtener de ésta, si lo merece. la autorizacion que se interesa.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos interesados á los efectos que se expresan.

Tarragona 12 de Junio de 1883.—El Presidente, L. de Jovér.—Por el Diputado Secretario, Larráz.

Núm. 1325.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

La Direccion general de la Deuda, autorizada por Real orden de 21 de Mayo último, ha tenido á bien disponer en 8 del actual que desde el dia 15 de este mes hasta fin de Agosto inmediato se admitan en la Delegacion de Hacienda de esta provincia los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, de 2 por 100 amortizable exterior é inscripciones de corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esta provincia, debiendo advertir que aun cuando no hay limitacion de tiempo para estos, conviene presentarlas á la mayor brevedad para su cobro, toda vez que han de presentarse de nuevo á la conversion desde 1.º de Julio venidero.

La presentacion de los cupones del 4 por 100 interior y exterior se hará en una sola factura, de la que se entregará como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen y que será satisfecha al portador por las oficinas de la Sucursaf del Banco de España en esta capital, y á los del 2 por 100 amortizable exterior la parte de factura que en las mismas se expresa que serán satisfechas por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

La presentacion de las inscripciones de corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, se hará con dos facturas impresas de las que una se entregará á los interesados para que les sirva de resguardo hasta que se verifique el pago y se les devuelvan las inscripciones.

Lo que se hace saber al público para inteligencia y demás efectos.

Tarragona 13 de Junio de 1883.—Juan Dessy.

Núm. 1326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilanova de Prades.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el

año económico de 1883 á 84, formado por la Comision y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Vilanova de Prades 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pablo Vilar.

Núm. 1327.

Terminado el padron de contribuyentes sujetos á los impuestos equivalentes á los de la sal y el de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los que se crean perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones dentro el término prefijado.

Vilanova de Prades 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pablo Vilar.

Núm. 1328.

Don Bautista Mauricio Gurrera, Alcalde constitucional de esta villa de Benisanet.

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1883 á 84, formado por la Comision y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Benisanet 11 de Junio de 1883.—Bautista Mauricio.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PORRERA durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos.*

Dia 7 de Enero.—Extraordinaria.—Se practicó la declaracion de soldados para el reemplazo del ejército del presente año.

Dia 14.—Se concluyó la revision y exenciones. Se acordó la rectificacion de listas electorales para las elecciones municipales y la rectificacion del padron de vecinos.

Dia 21.—Se acordó pedir al M. Iltre. Sr. Gobernador de la provincia el correo directo de Reus á ésta, pues que viniendo con un dia ó dos de retraso, causa graves perjuicios.

Dia 28.—Se acordó nombrar un peaton para pasar á Falsét á buscar la correspondencia.

Dia 4 de Febrero.—Se nombra para Comisionado para acompañar á los mozos y entrega en Caja de los que corresponden á esta villa á D. Pedro Boque Massot, Teniente de Alcalde.

Dia 11.—Solo se acordó y firmó la anterior sin tomarse ningun acuerdo importante.

Dia 18.—Tampoco se tomó ningun acuerdo importante.

Dia 25.—Se admitió la [dimision que D. José Compte habia presentado del nombramiento de sereno, nombrando para dicho cargo á D. José Compte Figuerola.

Dia 4 de Marzo.—Se acordó socorrer á domicilio con 50 céntimos diarios por quince dias seguidos, al pobre enfermo é inútil para toda clase de trabajo D. José Nogues Peiri, por estar así consignado en el presupuesto en su capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto.

Dia 11.—Se acordó socorrer á dos pobres mas á domicilio con 50 céntimos diarios cada uno por el término de quince dias, con cargo al mismo capítulo y artículo citado en la anterior. Tambien se acordó asistir todo el Ayuntamiento en las funciones religiosas que celebra la Iglesia al Domingo de Ramos, Jueves Santo y fiestas de Pascua; por cuyo motivo aplazar las sesiones hasta pasadas las fiestas.

Dia 25.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal previa citacion anunciada el objeto, el Sr. Alcalde abrió la sesion, presentando las cuentas municipales del año de 1879 á 1880. Despues de haber nombrado Presidente fueron examinados y por todos aprobados.

Dia 1.º de Abril.—Solamente se acordó socorrer con 50 céntimos diarios por el término de quince dias, á un pobre enfermo en su domicilio.

Dia 8.—Se aprueba la anterior.

Dia 8.—Extraordinaria.—Se acordó la destitucion del Secretario del Ayuntamiento, por el punible abandono en el servicio, y por ocultacion de documentos oficiales pertenecientes á la Corporacion, nombrando interinamente á D. José M.ª Simó, propietario y vecino de esta villa, quien hizo el obsequio de aceptarla por pocos dias, anunciándose la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dia 15.—Propuesto por el Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad nombrar Secretario del Ayuntamiento á D. José Domenech Montané, propietario y vecino de esta villa.

Dia 22.—El Sr. Alcalde manifestó que, siendo la época de la formacion de los presupuestos, propuso á los señores que formaron esta Comision, D. José Figuerola Montlleó y D. Juan Juncosa Sedó, si estaban en disposicion para la formacion del proyecto, contestando dichos señores, que en la próxima sesion lo presentarían á la aprobacion del Ayuntamiento.

Dia 29.—Fué aprobado por todo el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de gastos para el próximo año económico de 1883 á 84.

Dia 6 de Mayo.—Solamente se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamacion al presupuesto de gastos en los dias que habia estado expuesto al público.

Dia 13.—Se acordó por toda la Corporacion el nombramiento definitivo para Secretario del Ayuntamiento de D. José Domenech Montané, vecino

y propietario de esta villa. Acto seguido se pasó á votacion de los dos Concejales que como á [Secretarios escrutadores] deben formar parte de la mesa para el [escrutinio] general de la eleccion de Concejales que debia tener lugar en el mismo dia, resultando elegidos D. Magin Martí Asens y Don Jaime Giol Sanch, entregándoseles sus correspondientes credenciales.

Dia 20.—Extraordinaria.—Ayuntamiento y Junta de [asociados].—Se examinó y aprobó definitivamente el presupuesto de gastos formado por el Ayuntamiento. Acto seguido se pasó á discusion los medios para los ingresos, acordándose cubrir dichos gastos con un 10 por 100 sobre las cédulas personales, con 18 por 100 en la contribucion territorial, id. id. en la industrial, con un 70 por 100 de recargo á la contribucion de consumos y por último el repartimiento general vecinal.

Dia 27.—Idem.—Ayuntamiento de Asociados.—Como el objeto era tratar y acordar el modo de hacer efectivo el cupo y recargo del impuesto de consumos, despues de discutir los medios que la ley señala, se desechó por unanimidad la Administracion municipal, acordándose admitir las propuestas de los encabezamientos parciales de [los gremios, siempre que cubran las dos terceras partes en el cupo y recargos en cada especie; probar el arriendo por venta libre, y por último adoptar el reparto general vecinal.

Porrera 11 de Junio de 1883.—El Secretario, José Domenech.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Nogués.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1329.

Don Gil Cantero, Juez de instruccion del partido de la Bisbal.

Por el presente en méritos de cumplimiento de sentencia emanante de la causa criminal sobre lesiones contra Concepcion Calzada y Pascual, natural de San Feliu de Guixols, de veinte y cuatro años de edad, casada, cuyo actual paradero se ignora, se la cita y llama para que dentro el término de noveno dia, comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Se encarece á las Autoridades, ya civiles ya militares, procedan á la busca y captura de la referida Concepcion Calzada, y en su caso la conduccion de la misma en las cárceles de este partido con las debidas seguridades á mi disposicion.

Dado en la Bisbal á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Gil Cantero.—Por su mandato, Francisco de B. Niceur.